

RESOLUCIÓN No. SB-2015-210

Christian Cruz Rodríguez SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, prevé la presentación de reclamos para alcanzar la reforma o derogatoria de los actos normativos expedidos por el órgano de control; y, de los recursos de apelación y de revisión de los actos administrativos que produzcan efectos jurídicos individuales en forma directa y extraordinariamente revocar o reformar cualquier acto administrativo respectivamente; y, el último inciso dispone que la Superintendencia de Bancos regulará el contenido y procedimiento que debe observarse en materia de impugnación, derogatoria, revocatoria y reforma de los actos administrativos y normativos;

Que con resolución No. JB-2014-3092 de 10 de septiembre del 2014, la Junta Bancaria aprobó la expedición de la versión actualizada de la "Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria", texto orgánico y único que permite contar con un documento permanentemente actualizado y de ágil consulta, para el sistema financiero, el sistema de seguros privados y el sistema nacional de seguridad social:

Que mediante resolución No. SB-2014-968 de 12 de noviembre del 2014, el abogado Pedro Solines Chacón, a esa fecha, Superintendente de Bancos, expidió el "Reglamento para la sustanciación de los reclamos administrativos, sobre actos normativos, recursos de apelación y de revisión emitidos por la Superintendencia de Bancos", para dar cumplimiento a lo previsto en el último inciso del artículo 73 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que es necesario que dicho reglamento se incorpore en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

En ejercicio de la atribución legal que le otorga el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero,

RESUELVE:

En el libro I "Normas generales para las instituciones del sistema financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria", efectuar el siguiente cambio:

ARTÍCULO ÚNICO.- En el título XVI "De las sanciones y de los recursos en sede administrativa", incluir como capitulo III al "Reglamento para la sustanciación de los reclamos administrativos, sobre actos normativos, recursos de apelación y de revisión emitidos por la superintendencia de Bancos", que fuera expedido con resolución SB-2014-



Resolución SB-2015-210 Página No. 2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR

968 de 12 de noviembre del 2014, publicado en el Registro Oficial No 382 de 25 de noviembre del 2014.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de marzo del dos mil quince.

CHRASTAN CULL

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (£)

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el treinta de ma zo del dos mil quince.

Lcdo. Pablo Cobo Luna SECRE ARIO GENERAL